

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-007-2008-00450-00
Proceso	Ordinario de Responsabilidad Civil
Demandante	Olga Nidia Satizabal y otros
Demandado	Cooperativa Médica del Valle y Profesionales de Colombia Coomeva
Providencia	Auto Sustanciación No. 913
Decisión	Niega entrega títulos

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, observa la instancia que mediante Sentencia No. 002 del 12 de enero de 2018 se denegaron las pretensiones y se impuso la respectiva condena en costas al extremo activo, decisión confirmada por el superior con sus correspondientes costas.

Una vez liquidada y aprobada las costas del proceso, los aquí demandantes, entre ellos, la solicitante Piedad Concha Valencia, procedieron a depositar el valor de las mismas a prorrata cada uno por valor de \$238.100, sumas de dinero que únicamente podrán ser pagados a favor de los demandados y como quiera que no media autorización por alguno de estos, resulta improcedente la entrega de dineros reclamados por la señora Concha Valencia.

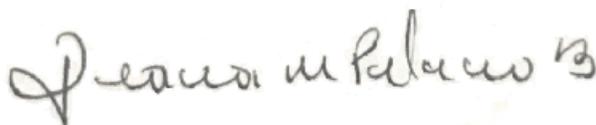
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega del depósito judicial reclamado por la señora Piedad Concha Valencia, por lo antes dicho.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __171__ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.*

Fecha: 5 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario